

vo lo prevenido en el artículo precedente y en el que sigue. En todo caso en que se cometa algún delito ó falta de las especificadas en el Código Penal, se aplicarán las disposiciones de éste.

Art. 24. La prevención contenida en el artículo 1º comenzará á surtir efecto el 1º de Julio de 1893, respecto de los establecimientos que están actualmente en servicio. En todo lo demás regirá esta ley desde el día de su promulgación.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dos días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—*Félix Elizondo*, diputado presidente.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Noviembre 10 de 1891.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

«NUM. 10.—El XXVI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta el siguiente:

REGLAMENTO

DE LA LEY DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1891, RELATIVA A LA
VENTA DE SUSTANCIAS MEDICINALES.

Artículo 1º Los medicamentos que conforme el artículo 8º de la Ley de 2 de Noviembre de 1891, no pueden venderse sino con los requisitos que el mismo establece, por reputarse peligrosos, son los siguientes:

Aceite de croton.	Codeina y sus sales.
Acido prúsico medicinal.	Coloquintidas.
Acónito.	Conicina.
Aconitina.	Croton cloral.
Agárico blanco.	Cuernecillo de centeno.
Agua de laurel cerezo.	Daturina y sus sales.
Atropina y sus sales.	Delfina.
Bicloruro de mercurio.	Digitalina del Código.
Brucina y sus sales.	Digitalina de Homolle.
Bulbos de colchico.	Digitalina de Nativelle.
Cabalongas.	Emetina.
Cafeina y sus sales.	Escila.
Camalá.	Estramonio.
Cantáridas.	Eserina y sus sales.
Cantaridina.	Estricnina y sus sales.
Cicuta.	Fosfuro de zinc.
Cloral.	Haba de Calabar.
Clorodina.	Hipofosfitos.
Cloroformo.	Hojas de Beleño,

Hojas de Belladona.	Preparaciones de antimonio.
„ „ digital.	Pricrotoxina.
„ „ sabino.	Propilamina y sus sales.
Morfina y sus sales.	Raíz de belladona.
Marihuana.	Tartrato de potasa.
Narcotina y sus sales.	Veratrina.
Narceina „ „ „	Yodo hidrargirato de yoduro de potasa Zoapatli.
Nicotina „ „ „	
Nuez vómica.	
Opio.	

Artículo 2º Las plantas y animales á que se refiere el artículo 9º de la citada ley son los siguientes:

Cabalongas.	Belladona falsa.
Codos de fraile.	Estramonio ó toloache.
Cicuta.	Yerba de la Puebla.
Ciutul.	Marihuana.
Cebolleja.	Yerba mora.
Beleño.	Zoapatli.

Artículo 3º Se reputarán dosis extraordinarias para los efectos del artículo 12 de la ley, las que sobrepasen las dosis terapéuticas marcadas en la Farmacopea Mexicana y en todos los demás libros de consulta que se deben tener en todos los establecimientos de Farmacia, conforme al artículo 5º de la misma ley.

Artículo 4º La preparación de los medicamentos referidos en el artículo 14 de la repetida ley, se hará con arreglo á la última edición de la Farmacopea Mexicana de la Sociedad Farmacéutica, á la de la Farmacopea de los Estados-Unidos, á la últi-

ma edición del Dorvault, á la del formulario de Bauchardat y á la del Tratado de Farmacia de Soubeirán; debiendo anotarse en cada preparación, á qué formulario estuvo sujeta su elaboración.

Artículo 5º Habrá en las boticas las siguientes sustancias, útiles, aparatos y libros:

<i>Cuerpos simples.</i>	Acido sulfúrico de 1,842 D.
Azufre sublimado y lavado.	„ sulfúrico medicinal de 1,070 D.
Azufre precipitado.	„ sulfo-carbónico (sulfuro de carbono.)
Carbón de álamo lavado.	„ yódico cristalizado.
Carbón animal.	
Fierro (limadura de)	<i>Acidos orgánicos.</i>
Fierro reducido por el hidrógeno.	Acido acético cristallizable.
Fósforo blanco.	„ acético diluido de 1,060 D.
Mercurio puro.	„ benzoico:
Yodo puro.	„ cítrico.
<i>Cuerpos neutros.</i>	„ cantarídico ó cantaridina.
Agua destilada.	„ cianhídrico medicinal (solución titulada al $\frac{1}{10}$)
<i>Acidos minerales.</i>	„ fénico.
Acido arsenioso.	„ gálico.
„ bórico.	„ láctico.
Acido clorhídrico de—	„ oxálico.
1,170. D.	„ pítrico.
„ crómico cristalizado.	„ salisílico.
„ fosfórico de 1,450 D.	
„ nítrico de 1,384 D.	

Acido tártrico.
„ valeriánico.

Alcalis y Oxidos metálicos.

Amoniaco (álcali volátil.)
Cal cáustica.
Oxido de fierro dializado.
„ de magnesia (magnesia calcinada.)
„ „ manganeso (Bi.)
„ „ amarillo de mercurio.
„ „ rojo de mercurio.
„ „ zinc.

Potasa cáustica (pastillas ó cilindros.)
Protóxido de plomo (lithargiris.)
Sexquióxido de fierro hidratado.

Alcalis orgánicos.

Aconitina.
Atropina.
Brucina.
Cafeina.
Codeina.
Conicina.
Emetina.
Eserina.
Estricnina.
Morfina.

Narceina.
Narcotina.
Nicotina.
Pilocarpina.
Quinina.
Veratrina.

Sales minerales.

Alumbre de potasa.
„ calcinado.
Antimoniato ácido de potasa (antimonio diaforético.)
Arseniato de potasa.
„ „ sosa.
„ „ fierro.
„ „ antimonio.
Arsenito „ potasa (solución titulada «licor de Fowler».)
Bicromato de potasa.
Borato de sosa.
Bromuro de potasio.
Bromuro de sodio.
Carbonato de amoniaco.
„ „ cal.
„ „ litina.
„ „ magnesia.
„ „ potasa (proto y bi.)
„ „ plomo.
„ „ sosa (proto y bi.)

Cianuro de potasio.
Clorato de potasa.
Cloruro de amonio.
„ de antimonio (manteca de.)
„ „ bario.
„ mercúrico (sublimado corrosivo.)
„ mercurioso (precipitado blanco y calomel al vapor.)
„ de sodio.
„ de zinc.
Fosfato de cal (precipitado.)
„ férrico-citro-amoniaco.
„ de sosa.
Fosfuro de zinc.
Hipoclorito de cal.
„ de sosa (solución oficial.)
Hipofosfito de cal.
„ „ sosa.
Hiposulfito de sosa.
Kermes mineral.
Monosulfuro de sodio.
Nitrato ácido de mercurio
„ básico de bismuto (y crema de)
„ de plata cristalizado
„ „ „ en cilindros.
„ „ potasa.
Pentasulfuro de antimonio.

Percloruro de fierro (solución oficial.)
Permanganato de potasa.
Protoyoduro de fierro (solución oficial.)
Silicato de potasa.
Sulfato bibásico de alumina (solución oficial.)
Sulfato de cadmio.
„ „ cobre.
„ „ fierro cristalizado.
„ „ magnesia.
„ „ sosa.
„ „ zinc.
Sulfito de sosa.
Sulfuro de antimonio.
„ naranjado de antimonio.
„ de mercurio.
Trisulfuro de potasio.
Yoduro de arsénico.
„ mercúrico.
„ mercurioso.
„ de plomo.
„ „ potasio.

Sales orgánicas.

Acetato de alumina (solución oficial.)
Acetato de amoniaco.
„ „ cobre.
„ neutro de plomo.

Acetato de plomo básico (solución oficial.)	Clorhidrato de quinina.
„ „ potasa.	Salicilato de eserina.
„ „ sosa.	„ „ quinina.
„ „ zinc.	Sulfato de atropina.
Bitartrato de potasa.	„ „ estircnina.
Jabón amigdalino.	„ „ morfina.
„ amoniacoal (limen- to volátil.)	„ „ quinina (ofici- nal.)
„ de castilla.	Valerianato de quinina.
Lactato de cal.	<i>Alcoholes.</i>
„ „ fierro.	Alcohol absoluto.
„ „ zinc.	Alcohol á 95°
Sacarato de fierro.	Glicerina.
Salicilato de sosa.	<i>Eteres y aldeidas.</i>
Tartrato bórico potásico.	Cloroformo.
„ de potasa y an- timonio (Emético.)	Cloral hidratado.
Tartrato de potasa y fie- rro.	Eter acético
Tartrato de potasa y sosa.	„ nítrico.
Valerianato de amoniaco.	„ sulfúrico.
„ „ zinc.	Yodoformo.
Acetato de morfina	<i>Azúcares.</i>
Benzoatos de cal y de so- sa.	Azúcar de caña.
Bromhidrato de quinina.	„ „ leche.
Citrato de magnesia.	<i>Celulosa y féculas.</i>
Clorhidrato de eserina.	Algodón.
„ „ morfina.	„ absorbente.
„ „ narceina.	
„ „ pilocarpina.	

Almidón.	Pancreatina.
Arrow-root.	Pepsina.
Destrina.	Peptona (polvo.)
Fécula de yuca.	<i>Productos animales.</i>
Piroxilina.	Almizcle.
Sagú.	Cántaridas.
<i>Fenoles.</i>	Castoreo.
Acido fénico.	Cochinilla.
„ pírico.	<i>Productos diversos.</i>
Creozota.	Agárico blanco.
Santonina.	Cuernecillo de centeno.
<i>Productos pirogenados.</i>	Esponjas.
Aceite de cade.	Kamalá.
Alquitrán.	Licopodio.
Benzina,	Líquén carragen.
Vaselina.	„ de Islandia.
<i>Gomas.</i>	<i>Bulbos.</i>
Goma arábiga.	Cebolleja.
„ de mezquite	De escila marítima.
„ tragacanto.	„ cólchico.
<i>Glucósidas.</i>	<i>Raíces y rizomas.</i>
Digitalina de Homolle.	De altea española.
„ „ Nativelle.	„ „ del país.
Tanino.	„ belladona.
<i>Albuminoides.</i>	„ colombo.
Diastasa.	„ contrayerba.
Musculina.	„ crameria.
	„ espárrago.

De genciana.
 „ grama.
 „ helecho macho.
 „ hipecacuana anillada menor.
 „ jalapa oficial.
 „ lirio de florecia.
 „ de orozús.
 „ peonía del país.
 „ polígala.
 „ valeriana.
 „ Zarparrilla.

Tallos, maderas y cortezas.

Anacahuita.
 Canela de Ceylán.
 Cuasia amarga.
 Dulcamara.
 Encina.
 Guayacán [raspadura.]
 Quina amarilla de Cruzco.
 „ Calisaya.
 „ gris.
 „ roja.
 Opio.
 Paulinia.

Trementinas.

Del Canadá.
 „ copaiba.

De ocote.
 „ Venecia.

Resinas.

Copal.
 Pez.
 Pez de Borgoña.
 Resina Elemí.
 „ de Escamonea de Alep.
 „ „ guayacán.
 „ „ jalapa.
 „ „ mastic.

Bálsams.

De Benjuí.
 „ Tolú.
 Del Perú [bálsamo negro.]
 Liquidámbar.

Gomas resinas.

Asafétida.
 Escamonea.
 Euforbio.
 Galbano.
 Goma amoniaco.
 „ guta.
 Mirra.

Aceites y grasas.

De ajonjolí.

De almendras dulces.
 „ cacao [manteca]
 „ croton.
 „ esperma.
 „ hígado de bacalao.
 „ huevo.
 „ laurel [manteca.]
 „ nuez.
 „ nuez moscada [manteca.]
 „ olivo.
 „ ricino.
 Cera amarilla.
 „ blanca.

Aceites volátiles ó esencias.

Esencia de almendras amargas.
 „ „ alhucema.
 „ „ anís.
 „ „ bergamota.
 „ „ canela.
 „ „ cidra.
 „ „ clavo.
 „ „ copaiba.
 „ „ cubeba.
 „ „ eucaliptus.
 „ „ limón.
 „ „ Linolué.
 „ „ manzanilla.
 „ „ menta.
 „ „ mostaza.

Esencia de naranja.
 „ „ nuez moscada
 „ „ romero.
 „ „ rosa.
 „ „ ruda.
 „ „ sabino.
 „ „ succino.
 „ „ toronjil.
 „ „ trementina.

Alcanfor.

„ monobromado (bromuro de alcanfor.)

Aguas destiladas.

De azahar.
 „ canela.
 „ hinojo.
 „ laurel cerezo ó de hojas de capulín.
 „ titulada al 05 por mil.
 Ruibarbo de China.
 „ „ España.
 Sasafrás.

Hojas y cimas floridas.

De acónito.
 „ ajenjo.
 „ alfilerillo.
 „ atlanchana.
 „ beleño.
 „ belladona.
 „ capitaneja.
 „ cicuta.

De coco del Perú.
 „ culantrillo.
 „ damiana.
 „ dictamo real.
 „ digital.
 „ espinosilla.
 „ estramonio.
 „ eucalíptus.
 „ hipericon.
 „ jaborandi.
 „ malvas.
 „ naranjo.
 „ sabino.
 „ sen de Palta.
 „ tlanchalagua.
 „ toronjil.
 „ yerba dulce.
 „ yerba mora.
 „ yerba del pollo.
 „ hisopo.
 „ zoapatli.

Flores.

De alhucema.
 „ amapolas.
 „ árnica.
 „ azafrán.
 „ borraja.
 „ cuso.
 „ gordolobo.
 „ manzanilla.
 „ naranjo.
 „ santónico.

De sauco.
 „ tilia.
 „ violeta.
 „ yoloxochitl.

Frutos y semillas.

Bayas de enebro.
 Bellotas de encino.
 Caña fístula.
 Cápsulas de adormidera.
 Cardomomo.
 Cebadilla.
 Coloquintida.
 Cuautecomate.
 Cubebas.
 Haba de calabar.
 „ „ San Ignacio.
 Masias [arillas.]
 Nuez moscada.
 „ vómica.

Pimienta negra.
 Semilla de alholvas.
 „ „ almendras —
 „ „ amargas.
 „ „ anís verde.
 „ „ „ estrellado.
 „ „ hinojo.
 „ „ mostaza.

Vainilla.
 Zaragatona.

Jugos concretos.

Lactucario.

Maná común.
 „ en lágrimas.
 De lechuga.
 Del Papa.
 De menta.
 „ rosa.
 „ toronjil.

Aguas y soluciones acuosas medicinales.

Agua de cal.
 „ gaseosa.
 „ homolle.
 „ sedativa.
 „ vichy.
 Colirio del Dr. Sánchez.

Extractos.

De acónico.
 „ ajenjo.
 „ artemisa.
 „ azafrán.
 „ beleño.
 „ belladona.
 „ catecú.
 „ cicuta.
 „ colombo.
 „ colocuintidas.
 „ corteza de raíz de granado.
 „ crameria.
 „ cuernecillo de centeno [Ergotina de Bonjean].

De cuasia amarga.
 „ diente de león.
 „ digital.
 „ dulcanara.
 „ escila.
 „ estramonio.
 „ genciana.
 „ guayacán.
 „ haba del calabar.
 „ hipecacuana.
 „ lechuga.
 „ monesia.
 „ nogal.
 „ nuez vómica.
 „ opio.
 „ orozús
 „ quina calisaya.
 „ quina Huánuco.
 „ ruibarbo.
 „ valeriana.
 „ zarzaparrilla.

Jarabes.

De azúcar simple.
 „ amapola.
 „ azahar.
 Balsámico.
 De capilaria.
 „ corteza de naranja amarga.
 „ goma.
 „ hipecacuana.
 „ hipecacuana compuesta.